

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/173

BITÁCORA: 08/AQ-0744/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

C. JOSÉ HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 31 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 13 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMA DEL MANZANO	Guachochi	Chihuahua	C. JOSÉ HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMA DEL MANZANO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	280999	2967722
2	281231	2967690
3	281275	2967697
4	281284	2967699
5	281379	2967715
6	281386	2967689
7	281394	2967657
8	281420	2967562
9	281440	2967422
10	281453	2967338
11	281461	2967277
12	281463	2967269
13	281469	2967226

CAPTURADO
Intelector



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/173

BITÁCORA: 08/AQ-0744/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

14	281455	2966980
15	281448	2966874
16	281447	2966862
17	281437	2966682
18	281436	2966671
19	281430	2966568
20	281430	2966563
21	281429	2966552
22	281423	2966405
23	281422	2966400
24	281419	2966308
25	281418	2966294
26	281401	2966287
27	281329	2966254
28	281304	2966243
29	280642	2965945
30	280561	2965908
31	280466	2965865
32	280434	2965851
33	280333	2965806
34	280273	2965779
35	280194	2965739
36	280190	2965741
37	280158	2965727
38	280133	2965718
39	280062	2965686
40	279955	2965636
41	279894	2965608
42	279902	2965692
43	279938	2966060
44	279951	2966198
45	279979	2966488
46	280000	2966700
47	280000	2966702
48	280013	2966790
49	280021	2966849
50	280032	2966925
51	280050	2967053



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/173

BITÁCORA: 08/AQ-0744/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

52	280059	2967255
53	280334	2967303
54	280393	2967326
55	280461	2967352
56	280495	2967365
57	280536	2967381
58	280555	2967402
59	280556	2967403
60	280656	2967511
61	280666	2967522
62	280707	2967566
63	280746	2967597
64	280753	2967602
65	280835	2967667
66	280843	2967673
67	280861	2967679
68	280999	2967722

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMA DEL MANZANO	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMA DEL MANZANO	201.4985	161.56	160.74

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMA DEL MANZANO	160.74 (ciento sesenta punto setenta y cuatro)	7475 (siete mil cuatrocientos setenta y cinco)

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMA DEL MANZANO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/173

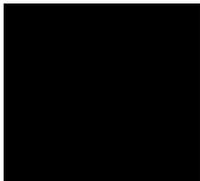
BITÁCORA: 08/AQ-0744/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

1	03/10/16 - 31/12/17	Juniperus sp.	24.82	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 31/12/17	Pinus muerto	24.82	19	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 31/12/17	Pinus spp.	24.82	1482	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 31/12/17	Quercus spp.	24.82	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	8.86	2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	8.86	738	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	19.29	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	19.29	743	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	16.47	45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	16.47	13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	16.47	638	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	16.47	57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	9.83	5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	9.83	11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	9.83	648	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	9.83	77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	22.95	2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	22.95	16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	22.95	677	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	22.95	40	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	22.95	14	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	22.95	24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	22.95	603	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	22.95	108	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	14.63	14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	14.63	5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	14.63	693	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	14.63	37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	20.94	25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	20.94	683	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	20.94	48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/173

BITÁCORA: 08/AQ-0744/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMA DEL MANZANO	D-08-027-LOM-009/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en el año 2017 en una superficie de 20 ha ubicadas en las UMM 01, 05, 06, 07, 08, 10 Y 11. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/173
BITÁCORA: 08/AQ-0744/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 11 de Noviembre de 2016

forestal.

- 14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
- C.c.p.- Archivo,

BRP/GAHS/RACQ